

FICHA TÉCNICA					
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA VARIABLE</b>					
Nombre	Superficie de los sectores declarados área de restricción para extracción de aguas subterráneas				
Código	R20104008				
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VARIABLE</b>					
Definición	Superficie de los sectores o zonas declaradas con restricción para la extracción de aguas subterráneas por parte de la Dirección General de Aguas (DGA). La declaración de área de restricción de aguas subterráneas es un instrumento utilizado por la Dirección General de Aguas para proteger Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común (SHAC) donde exista grave riesgo de descenso en los niveles de agua con el consiguiente perjuicio a los derechos de terceros establecidos en él, o bien, cuando los informes técnicos emitidos por el Servicio demuestren que está en peligro la sustentabilidad del acuífero. Una vez emitida esta declaración, la DGA sólo podrá otorgar derechos de aprovechamiento con carácter provisional.				
Temática	AGUA/RESPUESTA				
Unidad de medida	Kilometros (Km)				
Cobertura geográfica	Nacional				
Desagregación geográfica	Nacional				
Cobertura temporal	Inicio 01-01-2014	Fin Actualizada regularmente	Ciclo Anual		
<b>COMPARABILIDAD INTERNACIONAL DE LA VARIABLE</b>					
Correspondencia MDEA	Código MDEA				
	Componente 2	Subcomponente 6	Tópico 2	Subtópico -	Estadístico -
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DE DATOS/REGISTROS (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)</b>					
Nombre de organismo	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)				
Unidad productora de datos	Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos				
Sitio web institución productora	<a href="http://www.dga.cl">http://www.dga.cl</a>				
<b>CARACTERÍSTICAS DEL LEVANTAMIENTO DE DATOS/REGISTROS (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)</b>					
Metodología para la obtención de los datos	La declaración de área de restricción de aguas subterráneas es un instrumento que se basa en informes técnicos emitidos por el Servicio demuestren que está en peligro la sustentabilidad del acuífero. Una vez emitida esta declaración, la DGA sólo podrá otorgar derechos de aprovechamiento con carácter provisional.				
Instrumento para la recolección de datos	Encuesta censal		Especificar:		
	Encuesta muestral				
	Registro manual				
	Registro automático				
	Otro tipo				
No aplica	X				
Periodicidad de recolección de datos	Inicio	Fin	Ciclo		
			Anual		
<b>CALIDAD DE DATOS/REGISTROS DEL PRODUCTOR. (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)</b>					
Control de calidad	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE				
Validación estadística	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE				
<b>MARCO LEGAL DEL PRODUCTOR (OFICINA ADMINISTRATIVA U OTRO)</b>					
Normativa asociada a la generación de los datos	Código de Aguas DFL 1122 y Decreto Supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, aprueban reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas (publicado en Diario Oficial 07/03/14)				
<b>IDENTIFICACIÓN DE OFICINA ESTADÍSTICA INE QUE PROCESA LOS DATOS</b>					
Nombre de oficina estadística	Unidad de Estadísticas del Medio Ambiente de INE				
Sitio web	<a href="http://www.ine.cl/estadisticas/medioambiente/inicio">http://www.ine.cl/estadisticas/medioambiente/inicio</a>				
<b>ACCESIBILIDAD Y USO DE DATOS EN OFICINA ESTADÍSTICA DE MEDIO AMBIENTE</b>					
Disponibilidad de datos	Libre X	Solo a organismos		Reservada	
Condiciones de uso de datos					
Declaración de confidencialidad					
<b>OTROS (USO INTERNO INE)</b>					
Pais					
Cita de autor					
Derecho de autor					
Financiamiento					